INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, mayo cinco (5) de 2023. Informo a la señora Juez que las presentes diligencias correspondieron por Reparto el día 4 de mayo de 2023, que se radicaron bajo la partida Nro. **76001-31-03-010-2023-00107-00**. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS SECRETARIA



INTERLOCUTORIO NRO. 225 JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, mayo cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2023-00107-00

MOTIVO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Reunidos como se encuentran los requisitos legales contemplados en los artículos 82, 83, 84, 422 y 468 del Código General del Proceso, en la presente demanda **EJECUTIVA** propuesta por la entidad financiera **BANCO DE BOGOTA S.A.** por medio de apoderado judicial doctor ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA en contra de **JUAN MARIA BEDOYA SOTO**, cuyo trámite se regirá en lo previsto por el Código General del Proceso.

El JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI (V),

RESUELVE:

Primero: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la entidad financiera BANCO DE BOGOTA S.A. NIT 860.002.964-4 en contra de JUAN MARIA BEDOYA SOTO. C.C. 1.144.125.764, para que en el término de CINCO (5) DIAS, contados a partir de la notificación personal de este auto, PAGUE las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ NUMERO 1144125764

1. CAPITAL: Por la suma de **\$64'163.319.00** como capital del pagare número 1144125764, solicitado en el acápite de las "Pretensiones", numeral 1, literal a).

2. INTERESES DE MORA: Liquidados desde el 25 de abril de 2023 a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta el pago total de la obligación, solicitados en el acápite de las "Pretensiones", numeral 1, literal b).

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la entidad financiera **BANCO DE BOGOTA S.A** NIT 860.002.964-4 en contra de **JUAN MARIA BEDOYA SOTO** C.C. 1.144.125.764 y **JUAN MARIA BEDOYA SOTO** C.C. 16.581.153, para que en el término de **CINCO (5) DIAS**, contados a partir de la notificación personal de este auto, **PAGUEN** las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ NUMERO 454592628

- **1. CAPITAL**: Por la suma de **\$86'455.497.00** como capital del pagare número 454592628, solicitado en el acápite de las "Pretensiones", numeral 2, literal a).
- **3. INTERESES DE MORA**: Liquidados desde el 2 de noviembre de 2022 a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta el pago total de la obligación, solicitados en el acápite de las "Pretensiones", numeral 2, literal b).

Segundo: COMUNICAR la iniciación de este proceso a la **DIAN** de conformidad con el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Tercero: NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido de este auto a la demandada, en la forma prevista en la Ley 2213 de 2022.

Cuarto: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente para actuar en nombre de la demandante al doctor **ADOLFO RODDRIGUEZ GANTIVA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 16.604.700 de Cali (V) y la Tarjeta Profesional número 31.689 del Consejo Superior de la Judicatura.

Quinto: **TENER** como dependiente judicial a la doctora **OLGA LUCIA MEDINA MEJIA** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 51.821.674 de Bogotá (C) y la Tarjeta Profesional número 74.048 del Consejo Superior de la Judicatura.

NEGAR la admisión de ALEXANDRA JIMENEZ TORRES, porque es suficiente la ya admitida.

ANOTAR que en el eventual caso que el apoderado judicial requiera un dependiente diferente al autorizado para el retiro de oficios o cosas similares, deberá anunciarlo en el correo del juzgado.

Sexto: NOTIFICAR por estado electrónico.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 43950ec94bf03aeaaa71109a5aa4c20736efe3ade5ef5b54bfbfd3942ddf32fa

Documento generado en 05/05/2023 09:06:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica